CORDOBA

RESOLUCION 618/2010
MINISTERIO DE SALUD

Realización de los análisis de detección viral por Biología Molecular para los Virus de Hepatitis B, Hepatitis C y HIV.
Del: 27/07/2010; Boletín Oficial 11/08/2010

VISTO: El Expediente N° 0425-208209/10, mediante el cual la responsable del Departamento Provincial de Sangre dependiente de la Secretaría de Integración y Programación Sanitaria de esta Cartera Ministerial, solicita se establezca con carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, la realización de los análisis de detección viral por Biología Molecular para los Virus de Hepatitis B, Hepatitis C y HIV. y,
CONSIDERANDO
Que tanto la Ley Nacional de SIDA N° 23798, como las leyes Nacional y Provincial de Sangre N° 22990 y N° 8.241 respectivamente, en su articulado refieren a la obligatoriedad de realizar la detección del virus y su anticuerpo de sangre donada destinada a transfusión, elaboración de plasma y otros derivados sanguíneos de origen humano para cualquier uso terapéutico; como así también la responsabilidad de la autoridad de aplicación en la determinación de las pruebas serológicas para la detección de enfermedades trasmisibles.
Que conforme lo señalado por la Ley provincial de sangre N° 8241 en su art. 2°, devienen en principios fundamentales de las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados el adoptar "las medidas que garanticen a los habitantes el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en oportunidad calidad y cantidad suficiente".
Que dicha norma pone de manifiesto el deber constitucional que pesa sobre la Provincia y en especial para esta Cartera Ministerial, implementar políticas sanitarias acordes a fin de preservar la salud de la población.
Que en el sector público provincial se ha implementado la realización de análisis en las muestras de donantes de sangre, para HIV, HCV y HCB por biología molecular con técnicas certificadas y aprobadas por ANMAT en forma centralizada.
Que la implementación de la técnica de biología molecular permitirá aumentar la seguridad transfuncional, evitar las ITT (Infecciones Transmisibles por Transfusión), la reducción del período ventana en relación a las técnicas realizadas como obligatorias hasta el momento, detectando el donante infectado y disminuyendo los riesgos para sí y la población.
Que según lo informado por el Departamento del Sistema Provincial de Sangre en favor de la elevación del estándar de calidad de la sangre humana, hemocomponentes y hemoderivados, y habiendo manifestado las razones técnicas jurídicas y éticas, que fundan y propician el dictado del presente instrumento legal.
Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Cartera,
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- ESTABLECESE con carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, la realización de los análisis de detección viral por Técnicas de Biología Molecular para los Virus de Hepatitis B, Hepatitis C y HIV a todas las Unidades de Sangre, Hemocomponentes y/o Hemoderivados a ser transfundidos en el ámbito de la Provincia de

Córdoba, con técnicas de sensibilidad y especificidad reconocidas y aprobadas por ANMAT, en todos los Bancos de Sangre, Servicios de Categoría “A” y Plantas Industriales de Hemoderivados.

Art. 2°.-DISPÓNESE que los Bancos de Sangre, Servicios de Hemoterapia Categoría “A” y Plantas Industriales, tendrán un plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente, para implementar la detección viral por Biología Molecular.

Art. 3°.- PROTOLÍCESE , comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Oscar Félix González

Copyright © BIREME

Contáctenos